

## **DECRETO # 125**

### **LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

**RESULTANDO PRIMERO.-** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 49 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio, el H. Ayuntamiento Municipal de Morelos, Zacatecas, presentó en tiempo y forma a la LVIII Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2005 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 9 de mayo de 2006, a fin de que procediera a los trabajos de auditoría y remitiera a esta Asamblea Legislativa el Informe de Resultados procedente.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** La Auditoría Superior del Estado, en oficio 2303 de fecha 16 de noviembre de 2006, hizo llegar a la Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, del señalado Ejercicio Fiscal.

El Informe de Resultados, contiene la auditoría a la Gestión Financiera con los conceptos de Ingresos por un monto total de \$ 27'716,301.17 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS 17/100), obtenidos en los conceptos de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; Aportaciones Federales del Ramo 33 y Otros Programas.

De igual manera, la revisión incluyó el rubro de Egresos con el Presupuesto ejercido por un monto de \$28'088,223.48 (VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 48/100), rubro en el que no se encontraron observaciones relevantes que mencionar.

**RESULTADO DEL EJERCICIO:**

El Municipio registró como resultado del ejercicio 2005 un déficit por el orden de \$371,922.31 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 31/100 M.N.), derivado de que sus egresos fueron mayores que sus ingresos.

**RESULTANDO TERCERO.-** La fiscalización al Municipio de Morelos, Zacatecas, incluyó el rubro de Pasivos, Deuda Pública Contratada, el Patrimonio del Municipio y la revisión a la Obra Pública, desprendiéndose lo siguiente:

1. El saldo de adeudos al cierre del ejercicio fue de \$2'324,134.49 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.).
2. El municipio presentó aumento en sus pasivos por el orden del 465.80 % con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, al contratar financiamientos con el Gobierno del Estado durante el ejercicio, por un monto de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), además del incremento en Proveedores, Acreedores e Impuestos por Pagar.
3. En lo que se refiere a Deuda Pública, el municipio no exhibió documento de autorización de la Legislatura del Estado, no obstante, se comprobó apego al porcentaje establecido para endeudamientos en la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas.

4. El Municipio presentó su Plan de Desarrollo Municipal para el trienio 2004-2007 y el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2005.
  
5. El monto aprobado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$ 2'527,994.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), teniendo un subejercicio del 1.35 % de los recursos programados, habiéndose ejecutado las 26 obras Programadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

**EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO:**

Se establecieron indicadores para evaluar el cumplimiento de metas y objetivos programados, conocer el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales.

**A) INDICADORES FINANCIEROS:**

<b>Clasificación</b>	<b>Indicador</b>	<b>Resultado</b>
Administración del Efectivo	Liquidez.	No Cuenta con liquidez para el pago de sus obligaciones a corto plazo.
Administración de Pasivo	Solvencia.	Cuenta con un nivel no aceptable para cumplir con sus obligaciones a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera.	Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es del 86.64 %.
Administración Presupuestaria	Autonomía Financiera para cubrir Gasto Corriente.	Con recursos propios se cubre el 26.31% de gasto corriente, presentando un nivel No Aceptable.
	Proporción del Gasto de Operación.	El Gasto de Operación representó el 50% respecto del gasto total ejercido.
	Realización de inversiones en Obras Públicas con Recursos	El monto invertido en el Programa Municipal de Obras representa el 8.88% del gasto total ejercido, teniendo un nivel

<b>Clasificación</b>	<b>Indicador</b>	<b>Resultado</b>
	Propios del Municipio.	de inversión positivo en este programa.
	Índice de Tendencias de Nómina.	La nómina presentó incremento del 2% respecto del ejercicio anterior.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación.	El gasto en nómina representó el 72% del total del gasto de operación.
	Resultado Financiero.	Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos.

**B) INDICADORES NO FINANCIEROS:**

El Municipio de Morelos cumplió en forma aceptable en un 87.50% la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que dispone la Normatividad Estatal y en cumplimiento al principio de Legalidad y de Transparencia.

**ALCANCE DE LA REVISIÓN:**

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos	86.50 %
Egresos	27.81 %
Obra Pública	36.08 %
Ramo 33	100.00 %

El resultado de la auditoría derivó en la promoción de **16** acciones, de las que **10** fueron preventivas y **6** correctivas.

**RESULTANDO CUARTO.-** Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó en fecha 12 de octubre de 2007, Informe Complementario derivado del plazo de solventación de la revisión de la Cuenta Pública.

**RESULTANDO QUINTO.-** Recibido para su trámite constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas competentes, las que procedieron análisis de los procedimientos de auditoría, así como la correcta observancia de la normatividad vigente y la justificación de las observaciones formuladas, obteniendo como consecuencia el resumen siguiente.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	4	4	0	Órgano Interno de Control	0
Solicitud de Aclaración	1	1	0		0
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	10	1	9	Recomendación	9
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>6</b>	<b>9</b>		<b>9</b>

**SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES:**

- 1.- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las autoridades municipales, con el propósito de implementar medidas correctivas y preventivas; el establecimiento de sistemas de supervisión eficaces, a fin de lograr que los recursos públicos se administren con honradez y eficiencia en cumplimiento de los objetivos de su destino.
  
- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultadas de la Acción a Promover número 05-32-009 al M.C.D. Juan Carlos Macías Miranda y al Lic. Joel Martínez Fernández, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales en el ejercicio revisado, por:

- Obtener financiamiento que constituye Deuda Pública por un importe de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), sin obtener la autorización de la Legislatura del Estado.

### **FUNDAMENTO LEGAL**

- I.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, define con claridad en el artículo 115, la facultad de las Legislaturas de los Estados para revisar las Cuentas Públicas de los municipios.
- II.-** La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura en el artículo 65, la facultad de revisar las cuentas públicas del gobierno estatal y de los municipios, verificar el cumplimiento de las metas fijadas en los programas operativos y presupuestos de egresos; igualmente, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en su fracción IV, concede a esta Asamblea Popular, la facultad de revisar la Cuenta Pública de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** La responsabilidad del Poder Legislativo de conformidad con el marco normativo señalado en el apartado anterior, es intransferible, de tal manera que al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución, apoyada en los Informes de Resultados de Cuenta Pública de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo determina si es procedente o no, la aprobación de una Cuenta Pública, y los movimientos financieros de ingreso, gasto y obra pública.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de ingreso, administración y gasto, correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas del ejercicio fiscal 2005.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, en los términos señalados en el apartado de Seguimiento de Acciones del presente Decreto, del cual deberá dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado, para los efectos de su competencia constitucional.

**TERCERO.-** La aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, relativa al ejercicio fiscal 2005, deja a salvo los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto del manejo y aplicación de recursos financieros federales, propios y/o transferidos, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la Cuenta Pública del señalado ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

**PRESIDENTA**

**DIP. ANGÉLICA NAÑEZ RODRÍGUEZ**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO**

**DIP. FRANCISCO DICK NEUFELD**

**DIP. ARTEMIO ULTRERAS CABRAL**